



Trabajo y Previsión Social

NORMA 035

AMHPAC Asociación Mexicana de Horticultura Protegida

Secretaría del Trabajo y Previsión Social



La norma 035 “Factores de riesgo psicosociales en el trabajo”

entró en vigor el miércoles 23 de octubre 2019.

Objetivo

Que los centros de trabajo identifiquen y analicen de forma general, los factores de riesgo psicosocial en los centros laborales; evaluar el entorno organizacional donde los trabajadores realizan sus actividades.

Está alineada con las obligaciones del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La aplicación es gradual y diferenciada de acuerdo al número de trabajadores que se tengan.

El cumplimiento de la NOM es obligatoria para todos los centros de trabajo del país. Una empresa con diferentes sedes o sucursales deberá aplicar la normatividad en cada una de sus sucursales y en su corporativo.

Se requiere atención de especialistas en acontecimientos traumáticos severos.

Su principal enfoque es la prevención.



APLICACIÓN

Centros laborales de hasta 15 trabajadores están obligados a implementar medidas de prevención. Están exentos de aplicar evaluaciones.

De entre 16 a 50 trabajadores:

Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales de todo el personal:

- Las condiciones en el ambiente de trabajo.
- Cargas de trabajo.



APLICACIÓN

- Falta de control sobre el trabajo.
- Exceso en las jornadas de trabajo y la rotación de turnos.
- Interferencia en la relación trabajo-familia.
- Liderazgo o relaciones negativas en el trabajo.
- Violencia laboral.



APLICACIÓN

De más de 50 trabajadores:

Además de los puntos anteriores requerirá cumplir con:

- El sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa.
- La formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas.
- Definición precisa de responsabilidades para los trabajadores.



APLICACIÓN

- La participación proactiva y comunicación entre el patrón, sus representantes y los trabajadores.
- La distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas laborales regulares.
- La evaluación y el reconocimiento del desempeño.



SANCIONES

- **La Norma 035 no sanciona es preventiva.**
Sin embargo El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo establece sanciones por el incumplimiento de las NOMS.
- **La Ley Federal del Trabajo en su artículo 994 fracción V** establece como sanción al patrón que no observe en la instalación de las normas de seguridad e higiene y de las normas que establezcan las medidas que fijen las Leyes para prevenir los riesgos de trabajo, multas que pueden ir de las 250 a las 5,000 UMAS; que equivale de \$21,720.00 a \$434,400.00.



SANCIONES

- **El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo** establece el equivalente a esas multas por no acatar las NOMS de la STPS Federal dentro de las cuales se encuentra la NOM-035, aunque no se ha actualizado.
- Por lo tanto la empresa puede ser sancionada por ambas. **La Ley Federal del Trabajo y el reglamento de Seguridad y salud en el trabajo.**



NOTA 1

Todos los centros de trabajo, en caso de algún hecho traumático severo durante o por motivo de trabajo, están obligados a canalizar a atención médica, y o psicológica en institución pública o privada a los trabajadores adecuados.

